



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00500- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 29 mayo 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo costas.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (Doc.040), con facultad para recibir conforme al endoso conferido (Pag 006 doc 003)
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.040)
- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluyendo costas.

SEGUNDO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Cinco Millones novecientos cuarenta y tres mil sesenta y nueve Pesos (\$ 5.943.069) Mtce a nombre del ejecutante Cooperativa Multiactiva de servicios fáciles y al instante Solfinst, con Nit. 900248904 – 3, por intermedio de su apoderado judicial Candía Julieth Cruz Arias con cc 41.939.733 y T.P. 130.394 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (Pag 006 doc 003) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000623615	10/05/2023	\$ 691.124,00
454010000623616	10/05/2023	\$ 327.367,00
454010000623617	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623618	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623619	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623620	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623621	10/05/2023	\$ 345.770,00

454010000623622	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623623	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623624	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623625	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623626	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623627	10/05/2023	\$ 729.970,00
454010000623628	10/05/2023	\$ 345.770,00
454010000623629	10/05/2023	\$ 391.138,00
Total depósitos		\$ 5.943.069

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

TERCERO: Entregar el Oficio para el pago por valor de setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y seis Pesos (\$ 782.276) Mtce a nombre del ejecutado Nestor Jaime Hincapié Loaiza con C.C. No. 7.516.693 representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000623630	10/05/2023	\$ 391.138,00
454010000623631	10/05/2023	\$ 391.138,00
Total depósitos		\$ 782.276

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad

con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

CUARTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

QUINTO: Desde ya se dispone oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para que realice conversión de los depósitos descontados por la entidad Colpensiones al señor Néstor Jaime Hincapié Loaiza en el caso que reposen en la plataforma del banco agrario, el cual debe ser convertido para el siguiente proceso:

1. Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Departamento del Quindío.
2. Proceso Ejecutivo
3. Radicado: 630014003-003-2021-00500-00
4. Nombre e identificación del demandante:

Cooperativa Multiactiva de servicios fáciles y al instante Solfinst
Nit. Nro 900248904 – 3

5. Nombre e identificación del (la) demandado (a):

Néstor Jaime Hincapié Loaiza. c.c. 7.516.693 242

6. A la cuenta judicial Nro 630012041003.

7. Consignado por: la entidad Colpensiones derivado por descuentos al señor Néstor Jaime Hincapié Loaiza c.c. 7.516.693 242

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico del Juzgado.

j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: No hay desglose que ordenar.

SEPTIMO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

OCTAVO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOVENO: Archivar proceso
/Egh

Se notifica por estado el 30 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77591f155d083746df69dbf97011701ec16a05c521562dfc533760d81843e35d

Documento generado en 29/05/2023 09:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>